

Ushuaia, 25 de Octubre de 2019

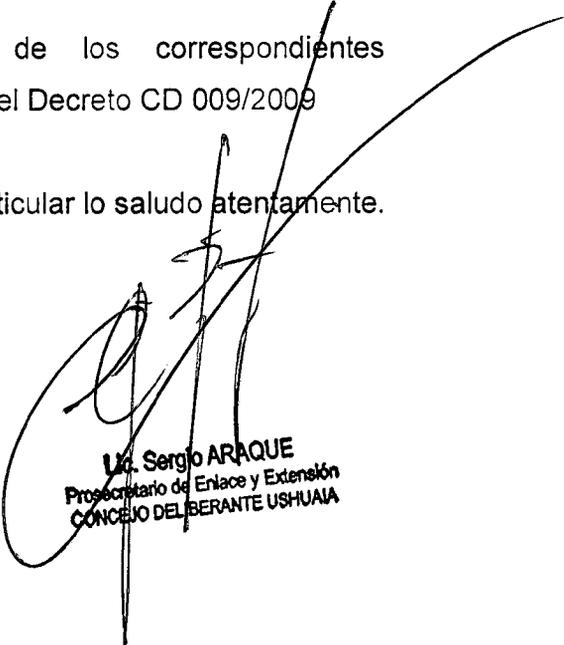
Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos PINO.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil a realizarse el día miércoles 30 de octubre a las 9:30 horas los siguientes Proyectos de Ordenanzas, Minutas y Resoluciones elaborados por estudiantes de los Colegios Eva Duarte, Ernesto Sábato, José Martí, Monseñor Alemán, Dr. José María Sobral, Julio Verne y Nacional Ushuaia; en el marco del mencionado Programa anual.

Los mismos, se presentan acompañados de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular lo saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/10/19	Ho.: 13:02
Numero: 1033	Fojae: 6
Expte. N°	
Clase:	
Salvado: 	leg 3420


Ux. Sergio ARAQUE
Prosecretario de Enlace y Extensión
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 23 de Octubre de 2019

Señor Prosecretario de Enlace y Extensión
Concejo Deliberante de Ushuaia
Lic. Sergio Araque

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle gestione la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual prohíbe la provisión de envases plásticos y de telgopor en locales de venta de comida, derogando la vigente Ordenanza 5582/2018.

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, lo saluda atentamente,



Lucía Kida

Profesora a cargo del Concejo Joven Edición 2019
Colegio Nacional de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA DE PROHIBICIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS
Y DE TELGOPOR EN LOCALES DE VENTA DE COMIDAS
(DEROGA ORDENANZA N° 5582/2018)

FUNDAMENTOS

Este proyecto se propone reemplazar la Ordenanza Municipal N° 5582/2018, que estipula la prohibición de provisión de envases plásticos (bandejas, vasos, cubiertos, sorbetes) en locales de venta de comida para ser consumidos en el mismo local. Si bien el sentido de la Ordenanza 5582/2018 es el correcto en términos de cuidado medioambiental, consideramos que es insuficiente ya que la mayor contaminación de plásticos se genera a través de los alimentos que los clientes consumen fuera del local comercial, y no a partir de lo que se consume dentro de los locales.

La nueva ordenanza propuesta versa en torno a expandir el ámbito de ejecución de la ordenanza, para que aplique a todos los comercios de venta de comida, incluyendo patios de comida. También queremos agregar un material contaminante a la lista propuesta por la Ordenanza N° 5582/2018, el telgopor, porque se trata de un elemento que no es biodegradable. Dado que en la Ciudad de Ushuaia no se realiza reciclaje, el telgopor desechado queda en el relleno sanitario.

Lo que se les propone a los comercios de venta de comida es que reemplacen los envases plásticos por envases de más fácil degradación medioambiental, como por ejemplo el vidrio, el aluminio, la celulosa y el cartón. Consideramos que la alternativa especialmente del aluminio y el cartón no solamente cumplen con los requisitos de conservación adecuada de los alimentos, sino que no representan un gasto excesivo para el comerciante respecto a la alternativa del plástico. Otra propuesta es que la clientela traiga su propio recipiente o envase reutilizable en el cual pueda llevarse el alimento.

Además se procura no solamente punir a los infractores mediante el pago de multas sino también premiar a los comerciantes que cumplan con la presente ordenanza; mediante la reducción del monto de las tasas municipales, creando un incentivo positivo de impacto real.

Para vivir en armonía con el medio ambiente es necesario tomar decisiones de política pública que guíen a la población hacia una mayor conciencia y responsabilidad respecto de cómo deseamos vivir a futuro.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR la provisión de envases que contengan plástico y envases que contengan telgopor en todos los locales comerciales de venta de comida.

ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el ARTÍCULO 1°, aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación dentro del Departamento Ejecutivo Municipal será la Dirección de Comercio e Industria, que labrará las actas correspondientes en caso de incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, y remitirá lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no, de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 4°.- Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecino deben ser constatadas dentro de las setenta y dos (72) horas mediante inspección en el local denunciado.

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del ARTÍCULO 1°, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

- a) apercibimiento, la primera vez que se encuentre en falta;
- b) multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA la segunda vez;

c) multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción; y

d) sanción complementaria de la clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días corridos, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.

ARTÍCULO 6°.- Los titulares de los locales comerciales que no registren faltas respecto esta Ordenanza durante un año recibirán el beneficio de la reducción del pago de la tasa municipal a las actividades comerciales del 15%. Este descuento se puede renovar anualmente.

ARTÍCULO 7°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 5582/2018

CLAUSULAS TRANSITORIAS □

PRIMERA: Período de gracia. AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de la sanción de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Acciones de promoción. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en marcha las siguientes acciones de promoción:

- a) generar una campaña de reducción y reutilización de productos descartables

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ .-